



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos CONSEJO INSULAR DE MENORCA

3674

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 30 de marzo de 2026, relativo al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución n.º. 1801/2025, de 11 de diciembre, relativa a la concesión y el pago de las ayudas al tejido productivo 2025 (exp. 0377-2026-000013)

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario de 30 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto en fecha 17 de enero de 2026 y registro de entrada número 001127/2026 por la mercantil DALRIT SL contra la Resolución de la consejera ejecutiva de Economía y Servicios Generales de día 11 de diciembre de 2025 y n.º.2025/ESG/0001801, relativa a la concesión y pago de las ayudas de tejido productivo 2025, por la que se concedía parcialmente la ayuda a la recurrente. El motivo de la estimación parcial, según la misma resolución, radica en el hecho de que se considera que la mercantil DALRIT SL no reúne los requisitos exigidos en las bases 8.2a, 8.2b y 8.2f, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria de concesión de ayudas de minimis al tejido productivo 2025 (BOIB núm. 58 de 8 de mayo de 2025).

Segundo. ESTIMAR el recurso de alzada por los motivos detallados en los fundamentos jurídicos de este informe y reconocer como actividad subvencionable la implantación del estándar de calidad IFS, con el importe de 5.849,77 € solicitado por la mercantil recurrente, de acuerdo con la base 8.2f de las bases que rigen la convocatoria de concesión de ayudas de minimis al tejido productivo 2025 (BOIB núm. 58, de 8 de mayo de 2025).

Tercero. Modificar la concesión a DALRIT SL aumentando los 6.106,28€, concedidos de acuerdo con la Resolución núm. 2025/ESG/1801, en 5.849,77 €, por lo que se habrá concedido a DALRIT, SL un total de 11.956,05 €.

Cuarto. Conceder y tramitar el pago de la ayuda de 5.849,77 € a DALRIT, SL en relación con la L1 de la convocatoria de ayudas de minimis al tejido productivo, cooperativo, comercial y determinadas empresas de servicios 2025 de la partida 2.43900.4790000 del Presupuesto General CIM 2025, sometidos todos al Reglamento (UE) n.º. 2023/2831 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en todos los sectores.

Beneficiario	Concesión de acuerdo con Resol. 2025/ESG/1801	Corriente	Inversión	Concesión y pago
DALRIT, SL	6.106,28 €	5.849,77		5.849,77

Quinto. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones este acuerdo (artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones) y publicarlo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* a efectos de notificación (artículo 1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Sexto. Notificar este acuerdo a DALRIT SL.

Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma; todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Todo lo anterior de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regula de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por último, procede indicar que la interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, salvo que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

Maó, 14 de abril de 2026

Por delegación del presidente

El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón

(Decreto 129/2023, de 27 de julio)

(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)